



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

1 de 8

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y pasos a seguir para el debido reporte y la investigación de incidentes y accidentes de trabajo que puedan tener lugar en la Contraloría Municipal de Pereira, con el propósito de identificar las posibles condiciones inseguras, actos inseguros, factores de riesgo y/o las condiciones de peligrosidad que se estén generando dentro de los procesos y establecer las medidas de control necesarias en la fuente, el medio y/o el trabajador para garantizar la seguridad y salud de la población trabajadora.

2. ALCANCE

El procedimiento para el reporte y la investigación de incidentes y accidentes laborales aplica para todas los funcionarios que laboran en la Contraloría Municipal de Pereira e incluye partes interesadas.

3. RESPONSABLE

Es responsabilidad del Contralor(a) Municipal de Pereira, el asignado como responsable del SGSST, los integrantes del Copasst, los líderes y todos los trabajadores, cumplir y vigilar que de manera permanente se cumplan los criterios definidos en este procedimiento.

4. DEFINICIONES

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daño a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto-ley 1295 de 1994).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

2 de 8

ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

PRIMEROS AUXILIOS: Los primeros auxilios son todas aquellas medidas o actuaciones que realiza el auxiliador, en el mismo lugar donde ha ocurrido el accidente y con material prácticamente improvisado, hasta la llegada de personal especializado. Los primeros auxilios no son tratamientos médicos. Son acciones de emergencia para reducir los efectos de las lesiones y estabilizar el estado del accidentado.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL: Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior. (Ley 776 de 2002).

ESTADO DE INVALIDEZ: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (Ley 776 de 2002)

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

3 de 8

CAUSAS DIRECTAS DE INVESTIGACIÓN: son de dos tipos. Origen humano (acción insegura): definida como cualquier acción o falta de acción de la persona que trabaja, lo que puede llevar a la ocurrencia de un accidente.

Origen ambiental (condición insegura): definida como cualquier condición del ambiente laboral que puede contribuir a la ocurrencia de un accidente.

CAUSAS BÁSICAS: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Origen humano: explica por qué la gente no actúa como debiera; “no saber”: desconocimiento de la tarea, ya sea por imitación, por inexperiencia, por improvisación y/o falta de destreza; “no poder” por circunstancias permanentes como incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas; o por circunstancias temporales como la adicción al alcohol y fatiga física; “no querer”: por motivación: apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores; por frustración: estado de mayor tensión o mayor agresividad del trabajador; regresión: irresponsabilidad y conducta infantil del trabajador; fijación: resistencia a cambios de hábitos laborales.

Origen ambiental: explica por qué existen las condiciones inseguras: normas inexistentes, normas inadecuadas, desgaste normal de maquinarias e instalaciones causados por el uso, diseño, fabricación e instalación defectuosa de maquinaria, uso anormal de maquinarias e instalaciones, acción de terceros.

CAUSAS INMEDIATAS: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente)

5. REFERENCIAS NORMATIVAS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

4 de 8

- Decreto 1295 de 1994
- Resolución 1401 de 2007
- Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe adelantarse acorde con lo establecido en el Decreto número 1530 de 1996, la Resolución número 1401 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones: 1. Identificar y documentar las deficiencias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias; 2. Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora; 3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y 4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua.

Parágrafo 1°. Los resultados de actuaciones administrativas desarrolladas por el Ministerio del Trabajo y las recomendaciones por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, deben ser considerados como insumo para plantear acciones correctivas, preventivas o de mejora en materia de seguridad y salud en el trabajo, respetando los requisitos de confidencialidad que apliquen de acuerdo con la legislación vigente.

Parágrafo 2°. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

5 de 8

6.1 Reporte de Incidentes y/o Accidentes de trabajo

Cualquier trabajador, debe reportar un incidente y/o accidente de trabajo que se pueda presentar en cualquiera de los procesos de la Contraloría Municipal de Pereira, inmediatamente ocurra el hecho, el responsable o líder del SG-SST debe diligenciar el Formato Único de Reporte de Presunto Accidente de Trabajo-FURAT de Accidente de Trabajo, y entregar a la Administradora de Riesgos Laborales-ARL para proceder a la atención médica del trabajador accidentado. En caso de incidente no aplica la atención médica.

Tan pronto ocurre el hecho, el funcionario y/o contratista implicado, está en la obligación de reportar lo ocurrido, por leve o grave que sea, a su jefe inmediato/ Responsable/Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se proceda a tomar las acciones necesarias en beneficio del funcionario y/o contratista.

En el caso de que el evento se determine como incidente laboral es decir suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daño a la propiedad y/o pérdida en los procesos; se reportara en el formato respectivo y posteriormente se llevara a cabo la respectiva investigación del mismo.

En el caso que se determine accidente de trabajo el responsable o líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría Municipal de Pereira analizara la necesidad y posibilidad de prestar atención de primeros auxilios a la persona accidentada por parte del personal de la brigada de emergencias de la entidad, en caso de que se determine que es una urgencia vital el accidentado debe ser trasladado al centro asistencial más cercano, de lo contrario será trasladado al centro asistencial adscrito a la ARL.

Si el funcionario decide no reportar el accidente de trabajo en las 48 horas siguientes, este deberá acercarse a la central de urgencias o a consulta externa por su EPS.

Este reporte se debe radicar ante la ARL y EPS en un lapso de tiempo no mayor a los dos días hábiles; en caso de que el accidente se considere grave, el reporte y la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

6 de 8

investigación del accidente de trabajo se deberán radicar también durante los dos días hábiles en el Ministerio de Trabajo.

6.2 Investigación del Incidente y/o Accidente de trabajo

La alta dirección crea el equipo investigador, los integrantes a participar serán: responsable y/o Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo en compañía de un representante del COPASST, Jefe inmediato del accidentado y funcionario accidentado, en caso de ser contratista, el responsable del contrato.

En un tiempo no mayor a quince días calendarios, se preceden a investigar el hecho. Y reunirse con el personal que se encontraba en el área para comenzar a realizar la investigación.

Para la investigación del incidente o accidente de trabajo se desarrollan las siguientes actividades:

En caso de ser necesario se acordonará el área donde ocurrió el incidente y/o accidente de trabajo, se revisa detalladamente el área, equipos y/o elementos involucrados en el accidente y/o incidente. El grupo investigador de ser posible, proceden a entrevistar al accidentado, testigos oculares y tomar fotografías o recolectar lo que consideren una prueba.

El grupo investigador podrá revisar la documentación en la hoja de vida del trabajador (Inducciones, Capacitaciones, Entrega de EPP, Evidencias de competencias laborales, Investigaciones de accidentes anteriores).

Se analiza la causalidad del hecho teniendo en cuenta los aspectos especificados en la norma técnica colombiana NTC 3701.

El resultado de la investigación se registra en el formato "Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo"

Cabe resaltar que en caso de que sea accidente grave, este se deberá realizar con una profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente. La ARL procederá a realizar su propia investigación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

7 de 8

6.2.1 Para la investigación de los incidentes y/o accidentes de Trabajo se analizan las siguientes causas:

Causas inmediatas:

Condiciones ambientales subestándares: Defectos de los agentes, riesgo de la ropa o vestuario, riesgos ambientales no especificados en otra parte, métodos o procedimientos peligrosos, riesgos de colocación o emplazamiento, inadecuadamente protegidos, riesgos ambientales en trabajos exteriores distinto a otros riesgos públicos, riesgos públicos, condiciones peligrosas no especificadas en otra parte.

Actos subestándares: Omitir el uso de equipos de protección personal disponible, Omitir el uso de atuendo personal seguro, No asegurar o advertir, Bromas o juegos pesados,

Uso inadecuado del equipo, Uso inapropiado de las manos o partes del cuerpo, Falta de atención a las condiciones locativas, Operar o trabajar a velocidad insegura, Adoptar una posición insegura, Errores de conducción, Usar equipo inseguro

Causas básicas:

Factor personal: Capacidad física / fisiológica inadecuada, Capacidad mental / psicológica inadecuada, Tensión física o fisiológica, Tensión mental o psicológica, Falta de conocimiento, Falta de habilidad, Motivación deficiente

Factor de trabajo: Supervisión y liderazgo deficiente, Ingeniería inadecuada, Deficiencias en las adquisiciones, Manutención deficiente, Herramientas y equipos inadecuados, Estándares deficientes de trabajo, Uso y desgaste.

Los resultados de dichas investigaciones pueden ser requeridos por la ARL; si la ARL envía dentro de su concepto técnico recomendaciones para la empresa; estas se deben tener en cuenta en la definición de las acciones correctivas, preventivas y de mejora necesarias.

Elaborado por:

Verónica Natalia Franco Rodas

Especialista en Salud Ocupacional y Gerencia de Riesgos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE E INVESTIGACIÓN DE LOS INCIDENTES Y
ACCIDENTES DE TRABAJO

CÓDIGO

FECHA

VERSIÓN

PÁGINAS

PR 1.2 SST 06

15-07-2021

02

8 de 8

LPSO 1256-12

Actualizado por:

Gissel Gómez Acevedo

Admón. en Seguridad y Salud en el Trabajo

Licencia LPSST 1653-16